



Gobierno de Catamarca
2021

Resolución

Número:

Referencia: CREACIÓN UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA – CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

VISTO:

La necesidad de creación de una Unidad de Auditoría Interna destinada al control de las contrataciones de obra pública, el Título VIII- Del Sistema de Control Interno- de la Ley N° 4938 y sus modificatorias, que establece y regula “La Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial”, el Decreto Acuerdo N° 21/2019 (segunda numeración) modificado por Decreto Acuerdo N° 955/2020, los Decretos Acuerdo N°23, N°31 y N°35 de fecha 09 de diciembre de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 120° de la Ley N° 4938 t.o. prevé: “*El Sistema de Control Interno estará conformado por la Contaduría General de la Provincia como órgano normativo de dirección, supervisión y coordinación, así como por las Unidades de Auditoría Interna a crearse por dicho organismo en el ámbito de su competencia...*”.

Que el Artículo 121° establece que: “*es materia de competencia de la Contaduría General, sin perjuicio de las facultades previstas en la Constitución de la Provincia, el control interno de las jurisdicciones que componen el Poder Ejecutivo Provincial y los organismos descentralizados sean autárquicos o no; instituciones de la seguridad social; empresas y sociedades del estado provincial; sus métodos, normas, políticas y procedimientos...*”.

Que el Artículo 123° de la Ley N° 4938 t.o. dispone: “*La Auditoría Interna es un servicio a toda la organización y consiste en un examen previo y posterior de las actividades financieras y administrativas de las Jurisdicciones y Entidades, realizadas por los auditores integrantes de las Unidades de Auditoría Interna. Las funciones y actividades de los Auditores Internos deberán mantenerse desligadas de las operaciones sujetas a su control*”.

Que asimismo en su artículo 124° establece que: “*el modelo de control que aplique y coordine la Contaduría General deberá ser integral e integrado, abarcar los aspectos presupuestarios, económicos, financieros, patrimoniales, legales y de gestión, la evaluación de programas, proyectos y operaciones y estar fundado en criterios de economía, eficacia y eficiencia*”.

Que por otro lado el Artículo 126° de la mencionada Ley establece que: “*A efectos de ejercer el Control*

Interno, la Contaduría General tendrá acceso directo a todo tipo de documentación y registros referidos al ámbito de su competencia, en uso de las funciones que tiene establecidas y de las técnicas usuales de control. Para ello, todos los agentes y/o autoridades de las jurisdicciones y entidades dependientes del Poder Ejecutivo Provincial prestarán su colaboración, considerándose la conducta adversa como falta grave”.

Que por Decreto Acuerdo N° 955/2020 se modifica la estructura orgánica del Ministerio de Hacienda Pública aprobada por Decreto Acuerdo N° 21/2019, disponiendo en su Artículo 3° la creación de la Dirección de Auditoría Interna con dependencia directa de la Subcontaduría General de Control de la Contaduría General de la Provincia.

Que el Decreto Acuerdo N° 23, de fecha 09 de diciembre de 2019, aprueba la estructura Orgánica del Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles, estableciendo sus objetivos, acciones y dependencias.

Que en virtud de lo dispuesto por el Decreto Acuerdo N° 23/2019 (segunda numeración), uno de los objetivos principales del Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles, es determinar políticas inherentes a la planificación, ejecución y control de la infraestructura de Obras públicas, habitacional, escolar, vial, de seguridad, salud, cultura, deportes y obras de Infraestructuras en general.

Que mediante Decreto Acuerdo N° 31, de fecha 09 de diciembre de 2019, se aprueba la estructura Orgánica del Ministerio de Vivienda y Urbanización, estableciendo como objetivo entender la política habitacional, atendiendo las necesidades de hábitat y vivienda de interés provincial.

Que por Decreto Acuerdo N° 35, de fecha 09 de diciembre de 2019, se aprueba la estructura Orgánica del Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente, siendo competencia del mismo la determinación de políticas necesarias para la planificación, estudio, proyecto, ejecución y control de obras de infraestructura de energía y agua; como así también las políticas de impacto ambiental, referentes a la utilización racional de los recursos naturales.

Que resulta necesario configurar un esquema de control eficaz en el quehacer diario acercando los controles a tiempo real y perseguir una devolución cercana de las recomendaciones que permitan evaluar la eficiencia y eficacia en la gestión pública.

Que en este sentido se propone la creación de la Unidad de Auditoría Interna, de conformidad a lo establecido en el Artículo 120° de la Ley N° 4938 t.o., destinada al control de las contrataciones de obras públicas y conformada por Auditores que reúnan los perfiles, condiciones y requisitos técnicos para llevar a cabo las funciones asignadas.

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Servicio Jurídico Permanente de Contaduría General de la Provincia mediante Dictamen IF-2021-00242864-CAT-CGP#MHF.

Que la Contaduría General de la Provincia se encuentra facultada para el dictado del presente Instrumento legal conforme a lo establecido por el Artículo 120° de la Ley N° 4938t.o..

Por ello,

LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Créase la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA – CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS con dependencia directa de la Dirección de Auditoría Interna de Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que las funciones de la Unidad de Auditoría Interna creada en el Artículo 1° del presente instrumento legal serán:

- Intervenir en todos los procedimientos de contrataciones que se efectúen en el marco de la Ley 2730, sus reglamentos, modificaciones y complementarias.
- Controlar los Pliegos Particulares de Condiciones de la Obra y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, en forma previa a su aprobación.
- Auditar todas las actuaciones por la cuales se tramiten contrataciones de obras públicas, sus modificaciones y ampliaciones, efectuadas en el marco de la Ley 2730, sus reglamentos, modificaciones y complementarias, tanto en forma previa a su adjudicación como así también a su pago.
- Intervenir en las redeterminaciones de precios de contratos de obras públicas, conforme a la normativa legal vigente.
- Verificar el cumplimiento de los convenios y/o contratos suscriptos con terceros en materia de obra pública.
- Intervenir en las rendiciones de cuentas que deban efectuar los organismos ejecutores de obras públicas por fondos provistos por terceros, en forma previa a su presentación ante los organismos financiadores.
- Controlar periódicamente el avance físico y financiero en la ejecución de las obras públicas.
- Llevar un registro de obras públicas en ejecución.
- Controlar el registro presupuestario, contable, financiero y patrimonial de los fondos percibidos para la ejecución de obras públicas y su respectiva inversión.
- Verificar periódicamente, mediante procedimientos de auditoria, las inscripciones efectuadas por el Registro de Consultoras y Contratistas de Obras Públicas.
- Efectuar los controles y verificaciones que sean requeridos por la Dirección de Auditoria Interna de la Subcontaduría General de Control de la Contaduría General de la Provincia.
- Elaborar informes de auditoría relacionados con los resultados de las tareas efectuadas y elevarlos a la Dirección de Auditoría Interna, dependiente de Subcontaduría General de Control de la Contaduría General de la Provincia.
- Realizar el seguimiento de las observaciones y recomendaciones, e informar a la Dirección de Auditoría Interna de la Subcontaduría General de Control sobre el avance de las acciones de corrección de observaciones y/o implementación de recomendaciones.
- Confeccionar Planes Anuales de Auditoría, elevando los mismos para su aprobación por la Dirección de Auditoría Interna, dependiente de la Subcontaduría General de Control de la Contaduría General de la Provincia.

ARTICULO 3°.- Encárguese la conducción de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA – CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS, creada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, al C.P.N. Mauricio Bruno Hezze Aguiar, C.U.I.L. N° 20-23854329-1, Categoría N°22, Agrupamiento Profesional 100, Planta Permanente de Contaduría General de la Provincia.

ARTICULO 4°.- Afectase a cumplir funciones en la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA – CONTRATACIONES DE OBRAS PUBLICAS creada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, a los siguientes:

- C.P.N. FLORIMONTE TRENTINI, NATALIA, C.U.I.L. 27-25302447-5
- C.P.N. MORALES, ANDREA SILVINA, C.U.I.L. 23-23566677-4
- C.P.N. PALACIO, DANTE ENRIQUE, C.U.I.L. 20-26187199-9
- C.P.N. PASTORIZA, DIEGO MARTIN, C.U.I.L. 23-27155813-9
- C.P.N. DE LA COLINA, SUSANA BEATRIZ, C.U.I.L. 27-140586663-9
- C.P.N. ROMERO, NANCY ROXANA, C.U.I.L. 27-23798168-0
- C.P.N. AYBAR, ROSA MABEL, C.U.I.L. 27-16503817-2

ARTICULO 5°. - Tomen conocimiento a sus efectos, Ministerio de Hacienda Pública, Ministerio de

Infraestructura y Obras Civiles, Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente, Ministerio de la Vivienda, Subcontaduría General de Control, Subcontaduría General de Registro e Información Financiera, Asesoría General de Gobierno y Tribunal de Cuentas de la Provincia de Catamarca.

ARTÍCULO 6°. - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.-